



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

Asunto: Observaciones a la Ordenanza que garantiza el acceso al servicio público municipal de internet en el Distrito Metropolitano de Quito

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la sesión extraordinaria de la Comisión de Conectividad celebrada el 10 de julio de 2020, remito las siguientes observaciones referentes al proyecto de Ordenanza QUE GARANTIZA EL ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE INTERNET EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

1.- Observación de forma sobre cómo presentar el proyecto:

En atención al artículo 2 del Título Preliminar del Código Municipal, que determina que “(e)l Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas”, se propone que la presente ordenanza contenga un solo artículo:

“Artículo 1.- Agréguese un Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019:

*TÍTULO II
DEL SERVICIO PÚBLICO DE INTERNET MUNICIPAL”*

Se agrega un Título al Libro III.2, en tanto en este título se regula lo concerniente a la Conectividad. Luego de la misma se deberán incluir los artículos innumerados que originalmente son los artículos previstos en el proyecto de ordenanza del Servicio Público de Internet Municipal.

2.- Observación sobre el concepto del título de la Ordenanza “Servicio Público Municipal de Internet”



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

De conformidad con el numeral 10, del artículo 261 de la Constitución de la República, que establece que *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”*, la forma de brindar el servicio de telecomunicaciones es mediante la delegación a entidades del sector público y privado cuyo giro del negocio sea exclusivamente ser prestador del servicio de internet.

En virtud de los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Informática y toda vez que ni el municipio ni una de sus empresas públicas son prestadoras del servicio de internet, es importante determinar jurídicamente si la provisión de internet es un servicio de competencia del GAD del DMQ, para denominarlo de esa forma.

En atención al informe de la DMI en el que se establece que técnicamente el producto que se adquirirá para dar cumplimiento a esta ordenanza es el de un sistema OPEX; que consiste en la compra de un servicio a un proveedor de internet para colocar puntos de acceso en distintos espacios abiertos del Distrito, con la finalidad de proveer internet público, con todas las limitaciones y diferencias con el servicio de internet doméstico el cual sería más apropiado para actividades de teleeducación y teletrabajo, se propone, salvo mejor criterio, denominar el servicio como **“Servicio Municipal de Internet Público”**.

Se hace esta recomendación debido a que la prestación del servicio público de internet no le compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, observación que debería ser absuelta por la Procuraduría Metropolitana en el informe jurídico correspondiente.

De acogerse este cambio, toda mención a *“Servicio Público de Municipal de Internet”* deberá reemplazarse por *“Servicio Municipal de Internet Público”*.

3.- Sugerencias sobre el Artículo 1.- Objeto.

- Reemplazar “La presente ordenanza” por *“El presente Título”*
- Reemplazar “acceso al servicio público municipal de Internet” por *“acceso al servicio municipal de internet público”*
- Reemplazar el último “.” por *“, de conformidad con la capacidad técnica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

4.- Sugerencias sobre el Artículo 2.- Ámbito de aplicación.



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

- Reemplazar “Las disposiciones emitidas por la presente ordenanza” por “*Las disposiciones emitidas por el presente Título*”
- *En el primer inciso, reemplazar “jurisdicción” por “circunscripción territorial”*
- *De igual manera, reemplazar “ente pertinente” por “la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICs en el Municipio”*
- *Agregar antes de “el Gobierno Digital”, “la entidad encargada del”*

5.- Sugerencias sobre el Artículo 3.- Definiciones.

- Reemplazar en el numeral 1, “podrían necesitar conectarse” por “*necesitan de conectividad*” Reemplazar en el numeral 2, “han sido determinados mediante estudios técnicos-estadísticos y están calificados como zonas marginales o barrios deprimidos, cuya población incluye estudiantes, trabajadores y ciudadanía en general, que requieren acceder a Internet para realizar sus actividades académicas y laborales, así como para realizar trámites o usar servicios públicos digitales.” por “*que han sido determinados mediante estudios de necesidad técnicos-estadísticos elaborados por la entidad competente de la ejecución e implementación y ejecución de las TICs en el Municipio.*”
 - En caso de que se considere mantener las últimas líneas del artículo, se requiere que la DMI certifique que con la tecnología que implementarán es factible que las personas accedan a Internet para realizar sus actividades académicas y laborales. **¿El ancho de banda lo permitirá? ¿La política de acceso a páginas lo permitirá para garantizar una velocidad al resto de usuarios?**
- Reemplazar el numeral 3 por: “*Servicio Municipal de Internet Público. – Es el servicio de internet público que provee el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de manera excepcional y previo un estudio de necesidades técnico-estadístico, en los lugares públicos concurridos y en las zonas con acceso restringido a Internet.*”
- Reemplazar el numeral 4 por: “*Beneficiario. – Persona que que accede al Servicio Público Municipal de Internet en los lugares públicos concurridos o en las zonas con acceso restringido a Internet, que ha sido previamente identificada y registrada en la interfaz de usuario.*”

6.- Sugerencias sobre el Artículo 4.- Servicio Público Municipal de Internet



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

- Reemplazar el artículo por el siguiente texto: *“Es el servicio de acceso a Internet Público provisto por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el espacio público de las zonas con acceso restringido y en los lugares públicos concurridos definidos en el Artículo 2 del presente Título. El servicio se lo brindará de forma gratuita por tiempo limitado en espacios públicos e instituciones municipales, conforme a la planificación acordada por las entidades municipales encargadas de la ejecución e implementación y ejecución de las TICs en el Municipio y del Gobierno Digital, en atención a los informes de factibilidad emitidos para el efecto por las dependencias competentes.”*
 - En el texto propuesto se aclara que se trata de un servicio de Internet público
 - Se establece que la gratuidad está atado a un tiempo determinado.
 - Se sugiere eliminar cualquier alusión a obtener internet desde los lugares de residencia, puesto que este servicio no podrá suplir un internet fijo o doméstico a menos que la DMI, en su informe, determine que técnicamente es posible hacerlo.

7.- Sugerencias sobre el Artículo 5.- Provisión del Servicio

- En el primer inciso, reemplazar “Servicio Público Municipal de Internet” por *“Servicio Municipal de Internet Público”*
- De igual manera, reemplazar “previo análisis e informes de las instituciones relacionadas en el ámbito social, educativo y/o tecnológico” por *“de conformidad con el informe de necesidad técnico-estadístico”*
- *En el segundo inciso, reemplazar “del programa de” por “de programas de”*

8.- Sugerencias sobre el Artículo 6.- Calidad del servicio

- Agregar luego de “la prestación y calidad del servicio” la frase *“de internet público”*
- Suprimir *“y sin interrupciones por fallas o problemas en el acceso a Internet”*
 - Para que no se dé un entendimiento equivocado sobre la “interrupción”, en tanto el servicio que se otorga al usuario es por un tiempo fijo determinado para usar el internet por cada día.

9.- Sugerencias sobre la Disposición General Primera



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0274-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2020

- Reemplazar “Servicio Público Municipal de Internet” por “*Servicio Municipal de Internet Público*”

10.- Sugerencias sobre la Disposición General Segunda

- Reemplazar “GAD DMQ” por “*Municipio*”

Agradezco la atención prestada a la presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana